



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	INTERDICCIÓN
DEMANDANTE:	YEIMY ALEJANDRA MALAGÓN BERMÚDEZ
RADICACIÓN:	2019-00441
ASUNTO:	LEVANTA ANOTACIÓN - TERMINA

El apoderado de YEIMY ALEJANDRA MALAGÓN BERMÚDEZ solicita dar por terminado el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que ya iniciaron el trámite de asignación de apoyos ante Notaria, igualmente solicita ordenar la cancelación de la inscripción de la decisión tomada en providencia del 22 de abril de 2019, en el registro civil de nacimiento Indicativo Serial No.26391906 de la Notaria sexta (6) de Bogotá, de su poderdante.

En ese orden de ideas, se dará por terminado el proceso de la referencia, partiendo de que ya se inició el respectivo proceso de adjudicación judicial de apoyo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1996 de 2019, se presume la capacidad de todas las personas, sin distinción alguna e independientemente de si usan o no apoyos para la realización de actos jurídicos, específicamente en el párrafo dispone:

(...) “El reconocimiento de la capacidad legal plena previsto en el presente artículo aplicará, para las personas bajo medidas de interdicción o inhabilitación anteriores a la promulgación de la presente ley, una vez se hayan surtido los trámites señalados en el artículo 56 de la misma”.

Por tal razón, se hace necesario levantar la inscripción de la interdicción provisoria que reposa en el registro civil de nacimiento de YEIMY ALEJANDRA MALAGÓN BERMÚDEZ.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: LEVANTAR la inscripción de la interdicción provisoria en el registro civil de nacimiento de YEIMY ALEJANDRA MALAGÓN BERMÚDEZ. Por secretaría, ofíciase.

SEGUNDO: TERMINAR, el proceso de INTERDICCIÓN presentado por YEIMY ALEJANDRA MALAGÓN BERMÚDEZ.

TERCERO: COMUNÍQUESELE al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 28 de junio de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 26
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA